RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND), DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2, EXPDTE CA-19/2019. LOTE Nº2.

LOTE 2 SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de abril de 2020 se aprueba el expediente CA-19/2019 para la contratación del SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ Y DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA, ADSCRITOS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, dividido en LOTES, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la citada contratación, para un período inicial de ejecución de treinta y seis meses desde la formalización del contrato, prorrogable por dos años y conforme a un presupuesto máximo de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (257.962,32 €), Iva excluido, al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.172,09 €), correspondiendo:

-al lote 1 (SVD Cádiz) un presupuesto máximo de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.724,35 €) Iva excluido, al que corresponde un Iva de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (23.462,11 €).

-al lote 2 (SVD Málaga) un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.237,97 €) al que corresponde un Iva de TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.709,97 €).

Segundo.- El procedimiento de adjudicación se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento. El valor estimado del contrato asciende a 513.153,14 € Iva excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero.- El día 22 de junio de 2020 se envía el anuncio al DOUE. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de junio de 2020 en aplicación del artículo 135.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea se publicó el 25 de junio de 2020.

Cuarto.- De acuerdo con la certificación emitida por las personas responsables del Registro de los Servicios Centrales de la Agencia, presentaron sus proposiciones dentro del plazo para la presentación de ofertas -que finalizó el día 29 de julio de 2020, a las 14:00 horas:

-Tratamiento de Archivos SL, presentada en registro el 28/07/20 10:56 h
- Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL, presentada en registro el 29/07/20 13:17 h
-Organización y Guarda de Archivos SL (Docland), presentada en correos el 29/07/20 13:15 h; fecha comunicación fax 29/07/20; recibida comunicación en registro el 03/08/20 10:49 h
-Cabezudo Gestión Documental SL, presentada en correos el 29/07/20 a las 11:14h; fecha comunicación e-mail 29/07/20; recibida comunicación en registro el 05/08/20 9:26 h.

Quinto.- El día 28 de septiembre de 2020, se procede por la mesa de contratación a la apertura pública y posterior calificación de la documentación contenida en los sobres 1 «Documentación acreditativa de los requisitos previos» a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Los lotes a los que presentan oferta las anteriores entidades son:

ENTIDAD	N.º DE LOTE
Tratamiento de Archivos SL,	1
Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados, SL	1 y 2
Organización y guarda de Archivos SL (Docland),	2
Cabezudo Gestión Documental SL	2

En dicha sesión la mesa acuerda la admisión de Tratamiento de Archivos SL, Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL y Cabezudo Gestión Documental SL por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por su parte, también se acuerda requerir a la entidad Organización y Guarda de Archivos SL (Docland) para que en el plazo de tres días naturales, conforme al apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, subsane la documentación aportada, dado que no aporta el Anexo VII-B Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos.

Es copia auténtica de documento electrónico

En la siguiente sesión de la mesa celebrada el día 05 de octubre de 2020, se constata que la subsanación ha sido atendida correctamente por lo que todas las entidades que han presentado proposición quedan admitidas en el presente procedimiento de contratación.

Seguidamente y tras la apertura pública de los sobres nº3 « documentación, relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas», para la calificación de la documentación a que se refiere el apartado 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al que asiste la entidad Tratamiento de Archivos SL, se procede a exponer la oferta económica presentada por cada una de las entidades licitadoras:

LOTE 1:

TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
CUSTODIA	0.07 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	0 €
CONSULTA ORDINARIA	1,80 €
CONSULTA URGENTE	3 €
CONSULTA IN SITU	0 €
CONSULTA WEB/MAIL	1 €
ESCANEADO	0,80 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	0,60 €

GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS SL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
CUSTODIA	0,08 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,35 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,40 €
CONSULTA ORDINARIA	2,20 €
CONSULTA URGENTE	6,50 €
CONSULTA IN SITU	1,60 €
CONSULTA WEB/MAIL	1,70 €
ESCANEADO	0,11 €

Es copia auténtica de documento electrónico

PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,50 €

LOTE 2:

ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
CUSTODIA	0,11 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,40 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,80 €
CONSULTA ORDINARIA	3 €
CONSULTA URGENTE	7 €
CONSULTA IN SITU	2 €
CONSULTA WEB/MAIL	2 €
ESCANEADO	0,12 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,80 €

CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
CUSTODIA	0,08 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,32 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,50 €
CONSULTA ORDINARIA	2,50 €
CONSULTA URGENTE	5,90 €
CONSULTA IN SITU	1,69 €
CONSULTA WEB/MAIL	1,75 €
ESCANEADO	0,11 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,56 €

GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS SL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO

Es copia auténtica de documento electrónico

CUSTODIA	0,08 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,35 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,40 €
CONSULTA ORDINARIA	2,20 €
CONSULTA URGENTE	6,50 €
CONSULTA IN SITU	1,60 €
CONSULTA WEB/MAIL	1,70 €
ESCANEADO	0,11 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,50 €

En este punto, y tras aplicar todos los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo XI del pliego resulta la siguiente puntuación:

LOTE 1:

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS*	PUNTUACIÓN TOTAL
Tratamiento de Archivos SL	75	25	100
Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL	30,67	15	45,67

*Vehículos de transporte, titulación y sistema web

LOTE 2:

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS*	PUNTUACIÓN TOTAL
Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL	64,26	15	79,26
Organización y Guarda de	Presupuesto licitación	25	25

Es copia auténtica de documento electrónico

Archivos SL (Docland)			
Cabezudo Gestión Documental SL	69,04	15	84,04

*Vehículos de transporte, titulación y sistema web

Sexto.-Seguidamente y tras aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo XI, cuando concurren dos licitadores (lote 1) y cuando concurren tres licitadores (lote 2) se concluye que incluyen valores anormalmente bajos las siguientes ofertas:

- TRATAMIENTO DE ARCHIVOS, SL (LOTE 1):

PRESTACIÓN	Precio ofertado	Parámetro presunción de anormalidad
Inserción Documentación	0,00 €	0,28 €
Incorporación Documentación	0,00 €	1,12 €
Consulta Urgente	3,00 €	5,20 €
Consulta In Situ	0,00 €	1,28 €
Consulta Electrónica Web Mail	1,00 €	1,36 €
Consulta Electrónica Escaneado	0,08 €	0,09 €
Puesta a disposición puntual	0,60 €	1,20 €

-GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS SL (LOTE 2):

PRESTACIÓN	Precio ofertado	Parámetro presunción de anormalidad
Consulta ordinaria	2,20 €	2,25 €

Por ello, se acuerda por la mesa, dar audiencia a TRATAMIENTO DE ARCHIVOS, SL y a GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS SL para que en el plazo de cinco días hábiles justifiquen la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Séptimo.- Tratamiento de Archivos SL presenta en tiempo y forma la documentación para justificar su oferta económica al lote 1. Se eleva a la mesa informe técnico emitido por la Jefatura

Es copia auténtica de documento electrónico

de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía con fecha 26 de octubre de 2020 en relación con la valoración de la documentación aportada, el cual concluye de la siguiente forma:

" ...la documentación aportada no resulta suficiente para justificar la viabilidad de la oferta.

...el informante concluye que la entidad no ha aportado datos suficientes para determinarla viabilidad de su oferta.
La justificación presentada adolece de:
-Un estudio de costes de la prestación "custodia", que tenga en cuenta como mínimo los datos que se indican en este informe.
-La aportación de los datos que permitan verificar que su propuesta económica se encuentra dentro de los precios de mercado.
-La aportación de los datos concretos de los contratos con Administraciones Públicas, por los que la entidad alega, entre otros, un especial ahorro económico y de tiempo".

En aras de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda requerir a Tratamiento de Archivos SL, para que aporte aclaración acerca de la documentación presentada para justificar su oferta económica al lote 1. En sesión de la mesa de fecha 10 de diciembre de 2020, se recoge que el informe técnico emitido con fecha 25 de noviembre de 2020 por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía en relación con la documentación aportada por esa entidad en respuesta al requerimiento realizado por el órgano de contratación, para aclarar la justificación presentada respecto a la viabilidad de su oferta económica, concluye de la siguiente forma:
"Una vez analizado en conjunto la documentación presentada por la entidad Tratamiento de Archivos, SL., el informante concluye que, valorando la información aportada, los elementos que concurren en la oferta, y las características de la entidad licitadora y del servicio que se licita, ***es posible el cumplimiento de la proposición presentada por la entidad licitadora, teniendo en consideración lo expuesto en este informe en cuanto a los márgenes de beneficio para la misma".***

Es por ello que se propone por la mesa como adjudicataria del **lote 1** a la entidad **Tratamiento de Archivos SL** al ser la que como ya quedó reflejado en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, ha obtenido mayor puntuación.

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS*	PUNTUACIÓN TOTAL
Tratamiento de Archivos SL	75	25	100

*Vehículos de transporte, titulación y sistema web.

Por su parte, Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL (lote 2), no presenta en tiempo la documentación para justificar su oferta económica, dado que el plazo finalizaba el día 20 de octubre de 2020, y queda constatado que presenta la documentación el día 21 de octubre de 2020. Es por ello, que no se valora la misma ni el Informe técnico emitido por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía y se acuerda por la mesa en sesión

Es copia auténtica de documento electrónico

celebrada el 26 de octubre de 2020 el rechazo y su exclusión de la clasificación por presentación extemporánea de la justificación sobre la viabilidad de su oferta, incursa en valores anormalmente bajos. El 12 de noviembre de 2020, el órgano de contratación declara la exclusión de la entidad Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL de la clasificación de ofertas del lote 1, por presentación extemporánea de la documentación solicitada. Contra dicha resolución presenta la entidad recurso especial en materia de contratación, que es inadmitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en Resolución 296/2020, por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido para ello.

Asimismo, en dicha sesión de fecha 26 de octubre de 2020 se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, que es Cabezudo Gestión Documental SL:

ENTIDADES LOTE 2	PRECIO	OTROS CRITERIOS*	PUNTUACIÓN
Cabezudo Gestión Documental SL	75	15	90
Organización y Guarda de Archivos SL (Docland)	0	25	25

*Vehículos de transporte, titulación y sistema web.

El 30 de octubre de 2020, el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación del lote 2 a favor de Cabezudo Gestión Documental SL y se procede a solicitarle la aportación de la documentación previa a la adjudicación. El día 14 de diciembre de 2020 se reúne nuevamente la mesa para el examen y valoración del cumplimiento de los requisitos previos, (Anexo VII-B del pliego) a la vista del informe técnico de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, y en su caso para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL.

El citado Informe concluye lo siguiente:

*"...La entidad **no acredita**, bien por falta de documentación, bien por documentación inválida o insuficiente, los siguientes puntos:*

- *Que cuenta con un Registro de Actividades de Tratamiento.*
- *Que tiene suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.*
- *Que el edificio reúne las características y cuenta con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.*
- *Que las instalaciones han superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.*
- *Que el edificio cuenta con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.*

Es copia auténtica de documento electrónico

➢ *Que las instalaciones están dotadas de las instalaciones contra incendios establecidos en la normativa de obligado cumplimiento, necesarios para edificios con riesgo intrínseco alto, y que cuenta con sistemas de detección precoz y extinción automatizados, y sistemas de extinción manual.*
➢ *Que el edificio está dotado con una central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bomberos, y que las instalaciones disponen de sistemas antirrobo con medidas de seguridad las 24 horas.*
➢ *Que el local está dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego*
➢ *Que tiene registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.*

De otro lado, se resalta el ***incumplimiento expreso de los siguientes requisitos técnicos****:*

➢ *Que se trate de un edificio exento, las instalaciones estén en edificios aislados, y separados más de 15 metros de otros edificios colindantes.*
➢ *Que se trate de un edificio con muelle propio de carga y descarga.*
➢ *Que se trate de un edificio de uso exclusivo para el depósito de documentos.*

Las instalaciones ofertadas por la entidad propuesta como adjudicataria, no reúnen estos últimos requisitos, que son inherentes a las características del edificio por lo que resulta improbable, por no decir imposible, el ejercicio de cualquier medida correctora por parte de la entidad que le permita cumplir con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los requisitos previos a la adjudicación del contrato."

Por Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 21 de diciembre de 2020, se acepta la propuesta de la mesa de contratación acordada en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, y se declara la exclusión de la entidad CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL de la clasificación de ofertas dado que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación de acuerdo a las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares. Contra dicha resolución de exclusión presenta la entidad recurso especial en materia de contratación.

Por su parte, la mesa acuerda también en la sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 la **propuesta de adjudicación del lote 2 a favor de ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND**), al ser la siguiente por orden decreciente que ha obtenido mayor puntuación:

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Organización y Guarda de Archivos SL (Docland)	0	personal asignado:10 puntos vehículo asignado:10 puntos sistema web aportado:5 puntos	25

Dicha propuesta es aceptada por el órgano de contratación el 15 de diciembre de 2020

Es copia auténtica de documento electrónico

Octavo.-El día 11 de enero de 2021 se reúne la mesa de contratación relativa al expediente indicado, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad Tratamiento de Archivos SL respecto al lote 1 y por la entidad Docland SL respecto al lote 2, y se acuerda solicitar a la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, los correspondientes informes técnicos en los términos que quedan reflejados en el acta.

Teniendo en cuenta el recurso interpuesto por Cabezudo Gestión Documental SL, con fecha 28 de enero de 2021 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adopta la resolución de medida cautelar 16/2021 de suspensión del procedimiento de adjudicación respecto del lote 2.

Noveno.- El día 15 de febrero a las 9:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la mesa de contratación para la valoración de la documentación aportada por la entidad **Tratamiento de Archivos SL respecto al lote 1**, y acuerda requerirle para que en en el plazo de tres días naturales subsane la documentación aportada.

En sesión celebrada el 22 de febrero de 2021 los miembros de la mesa coinciden en que dicha subsanación es correcta en tiempo y forma, viniendo ello avalado por la documentación aportada por Tratamiento de Archivos SL y por el Informe Técnico de fecha 18 de febrero de 2021, en el que desde la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía se concluye que " *la documentación aportada por Tratamiento de Archivos SL es suficiente para subsanar la documentación aportada inicialmente.*

Con esta acreditación del cumplimiento del requisito técnico relativo a la superación de todas las inspecciones técnicas obligatorias de las instalaciones ofertadas, se consideran acreditados en su totalidad los requisitos técnicos establecidos en la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el anexo VII B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

A tal efecto, se acuerda por la mesa que Tratamiento de Archivos SL ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación, se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación. Seguidamente, por resolución de la Dirección Gerencia de fecha 25 de febrero de 2021, se adjudica **el lote 1** del contrato CA-19/2019 SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA AGENCIA, a la entidad Tratamiento de Archivos SL NIF B-11702636, en los siguientes términos:

Es copia auténtica de documento electrónico

PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO
CUSTODIA	0,07 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,0 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	0,0 €/unidad
CONSULTA ORDINARIA	1,80 €/consulta
CONSULTA URGENTE	3,00 €/consulta
CONSULTA IN SITU	0,00 €/consulta
CONSULTA WEB/MAIL	1,00 €/consulta
ESCANEADO	0,08 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	0,60 €/unidad

El importe máximo del contrato es de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.724,35 €), iva excluido, que totaliza en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (135.186,46 €) iva incluido.

Décimo.- Por Resolución del TARCJA 246/2021, de fecha 22 de junio de 2021, se desestima el recurso interpuesto por CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL contra la resolución de la Dirección Gerencia por la que se acuerda la exclusión de su oferta y se levanta la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Décimo primero.-Reunida la mesa el día 01 de julio de 2021, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND) y análisis del Informe Técnico de valoración de fecha 28 de junio de 2021 de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, se acuerda REQUERIR a la entidad para que en en el plazo de tres días naturales subsane la documentación aportada, en los términos reflejados en el Acta. Todo ello a la vista del contenido del citado Informe Técnico:

"...Conforme a lo establecido en el Anexo VII B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad que presente la mejor oferta deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Tener sus ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.*
- ✓ *Tener suscrito un contrato de seguridad y vigilancia de las instalaciones, con conexión a CRA.*
- ✓ *Cumplir los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo.*
- ✓ *Contar con licencia de apertura de la actividad.*
- ✓ *Tener registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.*

Es copia auténtica de documento electrónico

... la entidad Organización y guarda de archivos, S.L. presenta la siguiente documentación:

1. *Documento de seguridad Protección de Datos*
2. *Escrito emitido por Bureau Veritas Iberia, S.L relativo a auditoria de certificación según normas ISO 9001:2015 + ISO 14001 + ISO 27001.*
3. *Certificado UNE-ISO/IEC 27001:2014 emitido por OCA instituto de Certificación, S.L.U el 28/03/2018.*
4. *Contrato de servicio de seguridad.*
5. *Escrito de acceso a datos e información de Docland por terceras partes, relativo a J.V.C., personal de la ASSDA.*
6. *Escrito de acceso a datos e información de Docland por terceras partes, relativo a V.C.H, personal de la ASSDA.*
7. *Escrito de acceso a datos e información de Docland por terceras partes, relativo a M.D. D.R., personal de la ASSDA.*
8. *Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera relativo a la retirada de condicionantes en licencia de apertura de la mercantil UNICAJA BANCO, S.A.*
9. *Informe de inspección emitido por la Sección de Prevención de Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.*
10. *Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de archivo almacén de impresos.*
11. *Certificado de Medio Ambiente emitido por Ingeniero Técnico Industrial colegiado.*
12. *Certificado de revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios.*
13. *Declaración Responsable descripción de las instalación según el apartado 3.3 del PPT y del Anexo VII-B del PCAP.*
14. *Documento relativo a procedimientos de control de plagas.*
15. *Certificado emitido por AIG EUROPE, S.A. relativo a la suscripción de póliza de Responsabilidad Civil Profesional.*

...3. CONCLUSIONES

La entidad Organización y guarda de archivos, S.L. acredita el cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos, seguridad y vigilancia de las instalaciones, y licencia de apertura de la actividad.

En cuanto a los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo, se acreditan adecuadamente:

- *Ubicación a una distancia máxima de 50 km. contados desde la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia.*
- *En un enclave que garantice la seguridad de la documentación y con buenos accesos.*
- *Adecuadas instalaciones contraincendios.*
- *Central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bombero y con sistema antirrobo 24 horas.*

En cambio, no quedan suficientemente acreditados los siguientes requisitos técnicos:

- *Edificio exento y separado más de 15 metros de otros edificios colindantes.*

Es copia auténtica de documento electrónico

- *Con muelle propio de carga y descarga*
- *De uso exclusivo para el depósito de documentos*
- *Con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.*
- *Las instalaciones deben haber superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.*
- *Contar con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.*
- *Dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego.*

Para constatar el cumplimiento de estos requisitos, se requiere la aportación de la documentación que acredite cada uno de estos puntos, o en su defecto, certificado emitido por arquitecto o arquitecto técnico que certifique de forma fehaciente el cumplimiento de los mismos".

Décimo segundo.- Con fecha 29 de julio de 2021 se publica Anuncio de subsanación en la Plataforma de Contratación y se remite a ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (Docland) el correspondiente requerimiento de subsanación de la documentación aportada, concediéndole plazo hasta el 03 de septiembre de 202.

Décimo tercero.- Con fecha 07 de octubre de 2021 se recepciona en esta Agencia, escrito de fecha 07 de octubre de 2021 en el que la citada entidad argumenta los motivos por los que no ha presentado la documentación requerida y solicita ampliación del plazo inicialmente concedido.

El 18 de octubre de 2021 a las 10:00 horas se reúne la mesa de contratación a la vista de escrito presentado por la citada entidad y acuerda **PROPONER** al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND) (Lote 2), de la clasificación de ofertas, por causa de no presentación de la documentación requerida. Asimismo, propone la declaración de desierto del lote 2 del expediente SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA, ADSCRITO A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Décimo cuarto.- El Director Gerente ha aceptado el rechazo y exclusión de la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND) de la clasificación de ofertas (Lote 2), así como la declaración de desierto del lote 2 habida cuenta la inexistencia de entidades licitadoras al citado lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación.

Segundo.- El articulo 7.1.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

Es copia auténtica de documento electrónico

establece que es función de la mesa de contratación, determinar las empresas o licitadores profesionales que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- El 326.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, establece que es función de la mesa de contratación, la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Cuarto.- En el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece lo siguiente:
"1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos...
... De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida".

Quinto.- Es reiterada la doctrina de los órganos judiciales y de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como "ley del contrato", y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 0356/2016, de 6 de mayo, ha afirmado que "es menester recordar que, de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocado pacta sunt servanda con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los propios actos (...)".

Por otra parte se desprende de la Resolución 985/2015 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales lo siguiente: En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

(...) En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre).

En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras Resoluciones 548/2013, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, 490/2014, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre).

Igualmente señalamos que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, "está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que <<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición>>. Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta" (Resolución 551/2014 de 18 de julio).

Sexto.- Resulta de aplicación el artículo 44.1 a) y 2 b) de la LCSP. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, en contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la exclusión de ofertas.

Séptimo.- El apartado tercero del artículo 150 de la LCSP establece que: "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

En este sentido, a sensu contrario del citado precepto, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando las ofertas no sean admisibles conforme

Es copia auténtica de documento electrónico

a los pliegos, o cuando no se haya presentado ninguna oferta, siendo el primer caso el supuesto que se presenta.

Conforme a las disposiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- EXCLUIR a la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND), dado que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación de acuerdo a las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares .

Segundo.-DECLARAR DESIERTO el lote 2 expdte CA-19/2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA, ADSCRITO A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Tercero.-NOTIFICAR la exclusión del proceso a la entidad licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico